



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Florencia, 10 de mayo de 2024  
Oficio No. 00116

PRUEBA PARTE DEMANDANTE

Señores

**Universidad de Antioquia – Facultad de Medicina  
Medellín - Antioquia**

**REF. MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa. Actor: MARISOL LUGO REINOSO Y OTROS. Demandado: HOSPITAL MARIA INMACULADA y OTRO. Radicación: 18-001-33-33-003-2018-00023-00

En cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia inicial llevada a cabo el día 08 de mayo de 2024, comedidamente me permito solicitarle, para que en el término de quince (15) días siguientes al recibo del oficio designe un profesional idóneo, que **rinda dictamen pericial** en el caso del paciente Orlando Silva Vidarte (Q.E.P.D), resolviendo el cuestionario formulado en la reforma de la demanda visible en las páginas 253-254 del *Cuaderno Principal 1* digitalizado OneDrive.

Para tal efecto se remite copia de la noticia criminal y sus anexos, del protocolo de necropsia, y del acta del levantamiento del señor Orlando Silva Vidarte quien se identificaba con la CC. 96.340.480 y demás documentos aportados por la parte actora que sirven de prueba de su muerte (páginas 11-142 del Cuaderno Principal 1 digitalizado OneDrive).

Lo anterior se requiere como prueba dentro del presente proceso.

Se advierte que el incumplimiento o demora en la ejecución de las órdenes impartidas en el ejercicio de la función judicial, acarrea una sanción de 10 SMLMV, conforme lo establecido en el artículo 44 del CGP numeral 3°. La respuesta será recibida en el correo electrónico [j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**AL CONTESTAR SÍRVASE CITAR EL NÚMERO DE ESTE OFICIO Y RADICACIÓN DEL PROCESO.**

Atentamente;

**ANDERSON SOTO ARTUNDUAGA**  
Oficial Mayor Juzgado 5° Administrativo



[j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



3227919365



Carrera 11 No. 11-20 Barrio La Cooperativa  
Florencia -Caquetá